



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga, dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2020).

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2019-00259-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: VANESA PATRICIA PACHECO CUENTAS y JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ.

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En el presente proceso, tenemos que el apoderado judicial de la demandante, Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, allegó virtualmente al correo institucional del despacho, memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago tal de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del trámite procesal.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

“(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo petitionado y, en consecuencia, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, se le concederá solo al peticionario, la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por a través de apoderada judicial por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra VANESA PATRICIA PACHECO CUENTAS y JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ, respectivamente, y en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en referencia. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2°.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a las partes demandadas, señoras VANESA PATRICIA PACHECO CUENTAS y JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ, del título valor (pagaré) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3°.- ORDÉNESE la entrega a las partes demandadas, señoras VANESA PATRICIA PACHECO CUENTAS y JOSEFINA CUENTAS HENRIQUEZ, de los títulos judiciales libres y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra embargado el remanente.

4°.- No condenar en costas.

5°.- ACÉPTESELE al peticionario, la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del C.G. del Proceso.

6°.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AME

JUZGADO 003 PROM

Este documento fue generado con
conforme a lo dispuesto en la

Código de Procedimiento

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 03 de junio de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 71

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

3185698d1695f1a51bdc95e7442bba3d7cf4941885c320fef8b3ce58b102d531

Documento generado en 02/06/2021 04:29:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**